



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 20988-2024-UNJBG Tacna, 15 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 293-2024-SEGE-UNJBG, Carta s/n, Oficio N° 187-2024-OCRI-UNJBG, Oficio N° 0302-2024-OFAJ-UNJBG, 016-2024-AMAO, Carta N° 030-2024-NVVM, sobre aprobación del Convenio de Cooperación entre La Benemérita Sociedad de Auxilios Mutuos de Señoras de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, es persona jurídica de derecho público interno, y goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y sus Reglamentos; facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, La Benemérita Sociedad de Auxilios Mutuos de Señoras de Tacna, es una institución con personería jurídica de Derecho Privado, fundada el 31 de enero de 1897. Está conformada por mujeres comprometidas con la historia, la realidad social y económica de Tacna, es de carácter asistencial, por lo tanto, no persigue un fin lucrativo, constituida para revalorar, promover y difundir la enseñanza de la historia de Tacna y del Perú, inculcar a las nuevas generaciones tacneñas, el amor a nuestro terruño para defender nuestra soberanía y dignidad nacional, intervenir junto con otras entidades de Tacna, en la defensa de nuestro patrimonio cultural, económico, social y territorial y prestar solidariamente asistencia social a nuestras asociadas;

Que, entre ambas entidades convienen en suscribir el Convenio de Cooperación entre La Benemérita Sociedad de Auxilios Mutuos de Señoras de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, que tiene como objetivo: establecer mecanismos de mutua colaboración entre La Benemérita Sociedad de Auxilios Mutuos de Señoras de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, asesorías, capacitación, responsabilidad social, realización de eventos académicos en áreas de interés, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas y culturales entre ambas instituciones;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la Carta N° 016-2024-AMAO mediante la cual opina favorable la suscripción del citado Convenio, considerando el objetivo referido en párrafo precedente;

Que, en la X Sesión Ordinaria del 6 de mayo de 2024, el Consejo Universitario acordó aprobar el Convenio de Cooperación entre La Benemérita Sociedad de Auxilios Mutuos de Señoras de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, cuya vigencia es de dos (02) años, contados a partir del 22 de abril del año 2024;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Consejo Universitario N° 20988-2024-UNJBG

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 148° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y estando al acuerdo de la X Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 6 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BENEMÉRITA SOCIEDAD DE AUXILIOS MUTUOS DE SEÑORAS DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, cuya vigencia es de dos (02) años, contados a partir del 22 de abril del año 2024 y forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BENEMÉRITA SOCIEDAD DE AUXILIOS MUTUOS DE SEÑORAS DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **BENEMÉRITA SOCIEDAD DE SEÑORAS DE TACNA**, en adelante **BSAMST**, con Registro Único de Contribuyente N° 2053284426, domicilio legal en Calle Bolívar N° 629, Distrito , Provincia y Departamento de Tacna, representada por su presidente **Sra. ELVIA MÓNICA TORRES ESPEJO DE BAHAMONDES** con Documento Nacional de Identidad N° 00402966; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, en adelante **UNJBG**, con Registro Único de Contribuyente N° 20147796634, con domicilio legal en la Avenida Miraflores S/N, Ciudad Universitaria del departamento, provincia y distrito de Tacna, representada por su Rector **Dr. JAVIER LOZANO MARREROS** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04436944; para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **BSAMST** y a la **UNJBG** de manera conjunta, se les denominara **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

- 1.1. La **BSAMST**: es una institución con personería jurídica de Derecho Privado, fundada el 31 de enero de 1897. Está conformada por mujeres comprometidas con la historia, la realidad social y económica de Tacna, es de carácter asistencial, por lo tanto, no persigue un fin lucrativo, constituida para revalorar, promover y difundir la enseñanza de la historia de Tacna y del Perú, inculcar a las nuevas generaciones tacneñas, el amor a nuestro terruño para defender nuestra soberanía y dignidad nacional, intervenir junto con otras entidades de Tacna, en la defensa de nuestro patrimonio cultural, económico, social y territorial y prestar solidariamente asistencia social a nuestras asociadas.
- 1.2. La **UNJBG** es una persona jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos; facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS
- Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 212-2019-UN/JBG.
- Estatuto de la Benemérita Sociedad de Auxilios Mutuos de Señoras de Tacna.
- Otras normas internas de la **BSAMST** y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objetivo, establecer mecanismos de mutua colaboración entre la **BSAMST** y la **UNJBG**, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, asesorías, capacitación, responsabilidad social, realización de eventos académicos en áreas de interés, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas y culturales entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Las responsabilidades y compromisos de **LAS PARTES** serán detallados en los planes de trabajo, estudios, investigaciones y/o proyectos, debidamente aprobados, los mismos que deben respetar el marco jurídico y la ejecución de los compromisos debe darse dentro de la disponibilidad de las partes:

LAS PARTES se comprometen, en coordinación, colaboración y consenso, a mantener canales de comunicación permanente para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, mencionado en la cláusula anterior.

UNJBG

- a) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
- b) Organización de eventos académicos y de investigación en beneficio de LAS PARTES.
- c) Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
- d) Realizar gestiones conjuntas, para el desarrollo de las actividades que realiza BSAMST, promoviendo la participación dinámica de los estudiantes de la UNJBG, en trabajos de investigación, actividades co curriculares, de RSU u otras.
- e) Otras colaboraciones de mutuo interés.

BSAMST

- a) Facilitar el desarrollo de programas en las instalaciones con apoyo logístico, personal especializado necesario, para la ejecución de las actividades en diferentes líneas de acción.
- b) Integrar a la UNJBG, en el proceso de trabajo de cooperación en las fases de planificación referentes a la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades de interés mutuo.
- c) Se compromete con facilitar sus instalaciones y programas para el desarrollo de las actividades mencionadas en el objeto de este convenio de cooperación.
- d) Brindar las facilidades para el uso de auditorios y locales interinstitucionales, para la realización de eventos de la BSAMST que sean en beneficio de la comunidad previa coordinación con la UNJBG.
- e) Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la suscripción de **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación





escrita sesenta (60) días de anticipación al término de su vigencia. De aprobarse la renovación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCION Y COORDINACION

Para efectos de coordinar las prestaciones a cargo de **LAS PARTES**, se acredita como representantes a los funcionarios que ocupen los siguientes cargos:

BSAMST

Elvia Mónica Torres Espejo De Bahamondes
Correo electrónico: bsamsttacna@gmail.com

UNJBG

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Correo electrónico: ocri@unjbg.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

El Comité de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer y aprobar Programas de Cooperación en el marco del presente Convenio.
- b) Coordinar con sus respectivos coordinadores, la elaboración de los planes de trabajo, estudios, investigaciones y/o proyectos.
- c) Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo, estudios, investigaciones y/o proyectos e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Todo aquello no previsto en este Convenio, será solucionado por ambas **PARTES** y se incluirá en adendas
- 7.2 El presente convenio puede ser modificado por acuerdo de ambas **PARTES**, se hará por medio de una adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.
- 7.3 **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones que hubiere lugar. Cualquier variación al mismo, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.
- 7.4 Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte; cualquier modificación a las condiciones fijadas en el presente Convenio, deberá exponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y formalizar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

8.1 Actividades Específicas





Para lograr un adecuado cumplimiento del objetivo del presente Convenio, la **BSAMST** y la **UNJBG**, se comprometen a suscribir planes de trabajo, estudios, Investigaciones y/o proyectos, debidamente aprobados, que sean necesarios para el logro de los fines comunes, los que deberán ser suscritos por los coordinadores de las partes y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

8.2 Interpretación y Controversias

El presente convenio se celebra de buena fe; por lo tanto, cualquier discrepancia que pueda surgir por motivo de interpretación, **LAS PARTES** acuerdan someter los puntos controvertidos mediante el trato directo y de no solucionarse, **LAS PARTES** declaran su sometimiento a los órganos jurisdiccionales de Tacna.

8.3 Resolución del Convenio

Se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y futuros planes de trabajo, estudios, Investigaciones y/o proyectos, pudiendo resolverlos de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas.

Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente convenio o de los planes de trabajo, estudios, investigaciones y/o proyectos que pudieran generarse, estos serán solo lo que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes. **LAS PARTES** podrán recurrir de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales e internacionales, siempre que se den con arreglo a Ley.

CLÁUSULA DECIMA: SOBRE LA RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.





CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación, cualquier inobservancia será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES intervinientes declaran su plena conformidad con las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Cooperación, en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales idénticos y de igual valor, en la ciudad de Tacna, a los 22 días del mes de ABRIL del año 2024.



Elvia Mónica Torres Espejo de Bahamondes
ELVIA MÓNICA TORRES ESPEJO DE
BAHAMONDES
Presidenta
Benemérita Sociedad de Auxilios Mutuos de
Señoras de Tacna



Dr. Javier Lozano Marreros
Dr. JAVIER LOZANO MARREROS
Rector
Universidad Nacional Jorge Basadre
Grohmann

